



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO

PENAL Y PROCESAL PENAL

El proceso Inmediato, solución o problema en el código
procesal penal- 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Izaguirre Chumpitazi, Frank Antony (orcid.org/0000-0002-1322-8050)

ASESORES:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/ 0000-0003-2459-7713)

Mtr. Rosas Yataco, Jorge (orcid.org/0000-0002-1866-7810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Este trabajo de investigación es dedicado a mis padres y mi hermano, que desde donde estén sé que se sentirán muy orgullosos con estos logros de ser un buen profesional.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por sobre todas las cosas, quien con su presencia y compañía me ha guiado y dado las fuerzas para seguir adelante, a pesar de muchos tropiezos que he tenido en este largo camino que en algún momento quise perder las fuerzas de seguir adelante, pero con su compañía he podido culminar lo que un día fue solo un sueño, porque los Sueños se hacen Realidad.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El proceso Inmediato, solución o problema en el código procesal penal- 2023", cuyo autor es IZAGUIRRE CHUMPITAZI FRANK ANTONY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 02- 08-2023 20:02:51

Código documento Trilce: TRI - 0627517





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, IZAGUIRRE CHUMPITAZI FRANK ANTONY estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El proceso Inmediato, solución o problema en el código procesal penal- 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
IZAGUIRRE CHUMPITAZI FRANK ANTONY DNI: 09431642 ORCID: 0000-0002-1322-8050	Firmado electrónicamente por: FIZAGUIRRECH el 03- 08-2023 06:04:58

Código documento Trilce: INV - 1268330



Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de Originalidad del Autor	iv
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.1.1. Tipo de Investigación.....	13
3.1.2. Diseño de la investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos.....	17

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS.....	35
Anexo 1: Matriz de categorización apriorística.....	36
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos.....	37
Anexo 3: Consentimiento Informado.....	38
Anexo 4: Matriz de desgrabación de las entrevistas.....	40
Anexo 5: Matriz de codificación de la entrevista.....	47
Anexo 6: Matriz de codificación y resultados de las entrevistas.....	54

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
Tabla 2 Presentación de los entrevistados	18
Tabla 3 Matriz de categorización apriorística.....	36
Tabla 4 Matriz de codificación y resultados de las entrevistas	54

Resumen

Este estudio titulado: “El proceso inmediato, solución o problema en el código procesal penal 2023, en un Distrito Judicial de Lima, fue elaborado con la intención de alcanzar el grado de maestría en derecho, y se tuvo por objetivo general determinar cuándo se convierte en arbitraria el plazo de detención en las incoaciones de proceso inmediato del Juzgado de Investigación Preparatoria. Para este fin, se desarrolló una indagación con enfoque cualitativo, analizando las realidades sobre las arbitrariedades en los plazos de detención de la incoación en los procesos inmediatos. Como categoría principal se tuvo el proceso inmediato, como modalidad procesal que ha muy polémico por estar fundamentado en un juicio con plazo rápido para la detención que puede generar arbitrariedades procesales del cuerpo policial a cargo o de los juzgados de investigación preparatoria. Se concluyó que existe preocupación de los legisladores peruanos por agilizar los procesos penales, en tal sentido se considera necesario el diseño de cambio de Ley Penal para incluir el número de juicios directos en el C.P.P en los que se aplica los procesos inmediatos.

Palabras Clave: Proceso inmediato, arbitrariedades, incoación, detención.

Abstract

This study entitled: "Determining when the term of detention becomes arbitrary in the initiation of immediate proceedings of the Preparatory Investigation Court", in a Judicial District of Lima, was prepared with the intention of achieving the degree of master's degree in law, and The general objective was to determine when the term of detention becomes arbitrary in the initiation of immediate proceedings of the Preparatory Investigation Court. For this purpose, an inquiry was developed with a qualitative approach, analyzing the realities regarding the arbitrariness in the terms of detention of the initiation in the immediate processes. The main category was the immediate process, as a procedural modality that has been very controversial because it is based on a trial with a quick term for arrest that can generate procedural arbitrariness by the police force in charge or by the preparatory investigation courts. It was concluded that there is concern of Peruvian legislators to expedite criminal proceedings, in this sense it is considered necessary to design a change in the Criminal Law to include the number of direct trials in the C.P.P in which immediate processes are applied.

Keywords: Immediate process, arbitrariness, initiation, detention.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la principal preocupación de los legisladores peruanos es la agilización de los procesos penales. Es por ello y esta es la motivación, que se propuso el diseño de cambio de Ley Penal para incluir el número de juicios directos en el C.P.P en los que se aplica dicha medida (Effio, 2021).

Es por ese motivo que, en la formulación del presente trabajo se pasa a analizar lo antes mencionado. Con el transcurrir de los momentos que se tienen en este análisis se encuentra que dicho procedimiento se aplica en algunos casos, como los son en el delito de Peligro Común, cuando se trata de manejar en estado de etílico, así también el delito de O.A.F y en algunos casos se trata de Hurto simple cuando la cuantía no supera el máximo de la remuneración mínima, que podría ser evaluada por la fiscalía y/o por el juzgado de paz competente (Franceza, 2016).

La presente Investigación fue básica y diseño fenomenológico, buscando obtener como principal resultado el poder identificar si resulta beneficioso o perjudica en los procesos, así como también si se vulnera o no el debido proceso, teniéndose en consideración el computo de detención del imputado desde la etapa policial hasta que el M.P solicite la incoación de dicho procedimiento al Juzgado de Investigación preparatoria y este le corra traslado al Juez de la causa quien en el plazo de 48 horas convocara la audiencia comunicando a todos los actores comprendidos en la causa (Guzmán, 2021).

Ahora bien, pasaremos a analizar desde el nacimiento de dicho proceso teniéndose que en el mes de julio 2006 se puso en ejecución en Huaura luego más tarde en noviembre del 2016 el D.L N°- 1194 se determinan los lineamientos a seguir en la implementación (Mendoza, 2015).

Con lo antes mencionado tenemos entonces por definición que las diligencias inmediatas son diligencias especiales previstas en los artículos 446 a 447 y 448 del Libro V del Código Procesal Penal que, en circunstancias excepcionales (bandera roja, confesión), las diligencias penales pueden implicar el uso de prueba, al no crear etapa de investigación preparatoria. ni siquiera es intermedio (Araya et al., 2016).

De esta manera, buscamos la litigación directa con base en la cordura de la pericia, necesidad y razonabilidad, teniendo como objetivo de lograr la eficiencia y

celeridad procesal respetando los derechos de litigación de los imputados. Por tanto, el Código Procesal Penal contiene procedimientos generales y siete procedimientos especiales, entre los que se encuentran los procedimientos inmediatos, los procedimientos de asuntos públicos, los procedimientos de seguridad, los procedimientos de terminación anticipada, los procedimientos de cooperación efectiva y los procedimientos de faltas (Araya, 2017).

Con la promulgación del D.L N° 1194 en el que se señala que luego de haberse culminada la detención a nivel policial y por ende la comunicación al Ministerio Público, este último solicitará al juez la aplicación del proceso inmediato, quien deberá de programarla dentro de las 48 horas posteriores a lo solicitado por el Fiscal, realizándose primero la audiencia para decidir la causa del juicio urgente en la práctica, este período suele superarse (Mendoza, 2015).

La regla imperativa incluye una excepción para casos complejos bajo el artículo 342 (3) que requieren diligencias posteriores de investigación, un ejemplo es que los casos de múltiples acusados están sujetos a procedimientos acelerados solo si todos están involucrados en el delito y en uno de esos casos (Arbulu, 2017).

Un procedimiento inmediato consiste o tiene dos pasos procesales. La primera etapa de introducción y la que sigue es la audiencia. Sin embargo, sólo si además se entiende que una solicitud de apertura de un procedimiento directo también está sujeta a dos trámites procesales. Sin embargo, en los casos de Omisión de alimentos a los familiares normalmente debe ejecutarse a través de procedimientos especiales inmediatos según el Art 446 (4) del CPP (Araya, 2017).

En base a lo planteado se desarrolló una indagación cualitativa, de tipo básica, con diseño fenomenológico y no experimental analizando las arbitrariedades en los plazos de detención de la incoación en los procesos inmediatos.

Por tal motivo, este estudio se fijó el objetivo general determinar cuándo se convierte en arbitraria el plazo de detención en las incoaciones de proceso inmediato del Juzgado de Investigación Preparatoria. Objetivos específicos: Identificar las causas de la arbitrariedad del plazo de detención en las incoaciones de proceso inmediato del Juzgado de Investigación Preparatoria. Identificar cuáles

son las consecuencias de la arbitrariedad del plazo de detención en la incoación de proceso inmediato del Juzgado de Investigación 2023.

Asimismo, el procedimiento vigente en el C.P.P garantiza la culpabilidad, y como hemos argumentado, el control de la prisión para el juicio inmediato no lo hace, y que los procesos especiales tienen mecanismos de control específicos. Como parámetro de constitucionalidad del proceso penal, se puede invocar el requerimiento de habeas corpus, pero su tratamiento sobre la práctica es el mitigar el impacto del asunto sin una comprensión profunda y un análisis crítico de la realidad. La constitución es solo un dispositivo de advertencia para el proceso. En Colombia García (2011) señala que existen pasos para establecer la ilicitud e iniquidad sobre la detención, que basarse en resolver formalmente la legalidad de la detención. Implicaciones y problemas de la prisión, y el tercero y último es determinar si las reglas invocadas fueron aplicadas arbitrariamente.

Por otro lado, en México, Benavente (2011) señala que las detenciones en casos delictivos violentos representan una situación muy particular, siendo necesaria la creación de instrumentos jurídicos que aseguren el control judicial del cumplimiento de los plazos legales. Fuentes (2013) afirma en Ecuador que el derecho supremo es la libertad. Por tanto, conforme al derecho a la vida, una persona que crea que ha sido privada de su libertad de manera ilícita, arbitraria o indebida debe ser entregada de inmediato a las autoridades y tribunales; por un lado, debe quedar claro que para que este derecho fundamental sea efectivo, debe existir un elemento de coerción por parte del Estado.

En España, Ruiz (2015) afirma que el principio de legalidad representa los límites de la seguridad legal contra el encarcelamiento y la detención de múltiples personas, mientras que la regulación normativa se basa en la observación del comportamiento humano, dijo que esto sería muy complicado. Implementar. Analizar su desempeño en los dominios personal y social. Por otro lado, esto es especialmente relevante en el ámbito policial, ya que los derechos fundamentales directamente relacionados con la detención suelen requerir una especial claridad y una sobre justificación.

II. MARCO TEÓRICO

Arias (2020) explica la necesidad de tener sustento en literaturas científicas para darle basamento epistemológico a las investigaciones en la ciencia del derecho. En ese sentido, para este trabajo de investigación se cuenta con algunos precedentes investigativos nacionales. Dentro de estas investigaciones se distinguió la presentada por Hoyos (2023) que relaciona con los Derechos de resguardar los sumarios inmediatos por flagrancias en Lima, luego del Código Procesal Penal, se introducen figuras jurídicas innovadoras como el proceso especial, en el cual están los sumarios inmediatos por flagrancias. Concluyendo que a veces los imputados no son defendidos por abogados, y por ende no tienen garantizado sus derechos a la defensa, vulnerando así sus derechos de defenderse.

Para Abarca (2022) en su investigación sobre los procesos inmediatos incoados por el Ministerio Público, consideró evaluar la vulnerabilidad de estos Principios del Derecho a Defenderse legalmente, según el Código Procesal Penal. Consideró que la celeridad de los procesos inmediatos, no garantiza a los imputados la defensa oportuna, aunque si se tiene garantías en el ordenamiento jurídico peruano.

En lo investigado que presenta Guzmán (2021) consideró que los procesos inmediatos sirven para simplificar y darle y celeridad a los procesos penales, desde la razón pragmática se busca que se tenga la posibilidad de la defensa con eficacia y en corto plazo. Revalorándose el supuesto material y legal de que se puede aplicar por el Ministerio Público reglamentaciones y garantías que se encuentran plasmadas en el Código Procesal Penal.

De acuerdo con Fang (2019) en su investigación sobre la “necesidad del derecho de defensa eficaz en el proceso inmediato reformado” analiza las aplicaciones de los procesos inmediatos para reformados determinar el alcance del Derecho de defensa, salvaguardando celeridad y eficiencias de los procesos, para garantizar el derecho a tener una defensa eficaz, en consideración de que veces

con tratar de dar más celeridad con los procesos inmediatos en vez de solucionar los conflictos penales por el contrario se viola la garantía a la defensa.

Por su parte Lara (2022) establece relaciones entre los procesos inmediatos y las cargas procesales penales. Concluyendo que, existen diversas problemáticas en el sistema de justicia latinoamericano y peruano, cuando se dan reformas judiciales, con enfoques diferentes, institucionales u organizacionales; vulnerando en algunos casos el derecho a la defensa sin acatar la reglamentación básica de la práctica de los principios judiciales.

Igualmente, Aguilar (2020) en su investigación considera que dentro del código procesal penal el proceso inmediato, modificado por Decreto Legislativo N° 1194. Valorando los niveles de inseguridad, plantea que se puede investigar, acusar y obtener decisiones jurisdiccionales rápidas, como lo ocurrido con la reforma de los procesos inmediatos. Los fiscales y jueces determinan si es delito que pueda tramitarse por este proceso, pudiendo ser un gran riesgo de que, por la falta de investigaciones profundas, se actúe inmediatamente sin delito evidente y no aplicando justicia. Los procesos inmediatos se están limitados por muchas falencias procesales, sucede cuando jueces no aplicaron los trámites para incoar los procesos inmediatos.

Entre los trabajos Internacionales antecesores se encuentra a Majcher (2020) en su estudio sobre la gestión de las situaciones de los derechos de los detenidos en las fronteras de la Unión Europea comparado con los reportes especiales de la ONU concluyó que existe detención arbitraria a migrantes irregulares, siendo este proceso ilegal, pero a veces visto como herramienta para gestionar la migración hacia la Unión Europea. De acuerdo a el Relator Especial los migrantes detenidos les es comúnmente aplicada la directiva de retorno, además es erróneamente vista la detención arbitraria como algo institucionalizado en Europa.

Por su parte Chua (2021) en su investigación considera que las deficiencias legislativas para proteger el derecho a la defensa y a evitar la detención arbitraria es frecuente Asia. Analizando la situación en Malasia donde una docena de individuos en el 2012 fueron detenidas arbitrariamente por presuntamente estar

relacionados con los “Tigres de Liberación de Tamil Eelam”, basándose en la Ley de Delitos de Seguridad como forma de medida especial que utiliza los llamamientos a la sociedad civil. Se enfoca en que son delitos contra la seguridad crear poderes que puedan realizar un arresto sin tener órdenes judiciales, pudiendo darse detenciones sin cargos por hasta 28 días. También considera que se debe eliminar la autoridad exclusiva de los tribunales para adjudicar solicitudes de libertad bajo fianza. Para evaluar su valor y relevancia, este artículo repasa su funcionamiento fundamental y, específicamente, analiza cómo los tribunales han intentado interpretar su disposición más controvertida. Al final, este artículo sugiere que, si bien existe claramente la necesidad de reformas, el enfoque principal debe estar en la implementación de salvaguardas que puedan ayudar a evitar su uso indebido y, al mismo tiempo, advertir sobre su amplio alcance.

La investigación realizada por Asta (2020) analizó la poca atención que se dedica a las arbitrariedades en las decisiones judiciales y al papel judicial en general en los numerosos procesos que afectan cada vez más los derechos a la defensa y la no detención arbitraria. Es un estudio centrado en la jurisprudencia italiana sobre los procedimientos de expulsión y detención de ciudadanos irregulares. Considera que la arbitrariedad cuando se hace costumbre desde un punto de vista legal, siendo ilegal, pudiendo las autoridades abusar de sus poderes discrecionales corriendo el riesgo de ejercer un poder arbitrario.

Cabe mencionar con relación a las bases que se han consultado para la confección del actual trabajo Investigativo tenemos en nuestra categoría de investigación se relaciona que si aplicación del Proceso Inmediato proporciona una solución al procesado.

Así tenemos Cafferata (1998) habla de la revelación el investigado, libre y espontáneamente realizada ante las autoridades judiciales sobre el hecho de su implicación en la que se fundamenta el alegato de represión contra el imputado. (página 161).

De lo anteriormente mencionado se podría inferir que solo bastaría con la confesión del imputado quien antes de llegar al proceso ya acepto su culpa en forma

voluntaria, sobre los hechos que se han investigado es la interpretación a dicho artículo.

Como señala Benavente (2011) en su publicación académica Denuncia Directa y Sentencia Inmediata en A.P. N°- 6-2010/CJ-116-Lima: “Un juicio rápido es un juicio especial como circunstancia excepcional, acortando el proceso por falta de averiguaciones previas y cautelares” (p. 24)

Señala el autor que el proceso directo es una especie de proceso especial en caso de situación anormal, que agiliza y acorta el proceso penal, dejando las etapas preparatorias e instrucción intermedia del proceso ordinario.

Para Araya et al., (2019), un proceso particular es un proceso que se especializa a lo que se refiere. Estos procedimientos están dirigidos a situaciones específicas, delitos penales, individuos o donde se discuten demandas penales específicas (pp. 425-426).

Como es de verse el presente autor señala efectivamente que los procesos especiales se enfocan únicamente a la materia a la que están referidas ello solamente en algunos delitos.

El Código Procesal Penal (C.P.P) de 2004 reconoce los procedimientos especiales en el Título 5 del mismo y regula en sus distintos artículos los siguientes procedimientos especiales:

Sección I (Proceso Inmediato), Sección II (Proceso por Razón de la Función Pública), Sección III (Proceso de Seguridad), Sección IV (Proceso por Delito de Ejercicio Privado de Acción Penal), Sección V (Proceso de Terminación Anticipada), Sección VI (Proceso por Colaboración Eficaz), Sección VII (Proceso por Faltas) (Código Procesal Penal [CPP], 2004).

Araya (2019) afirma que en el Art 259 del C.P.P en los puntos 3 y 4 no sustentan el análisis de constitucionalidad, pues fueron declarados inconstitucionales hace un año por la propia Corte Constitucional” (p. 150)

El tribunal Constitucional ya había declarado inconstitucional el código por violar los principios del debido proceso y la legalidad, teniendo en cuenta lo declarado por dicho jurista.

Clariá (1960) señala que un delito manifiesto es aquel que se está cometiendo en el momento y somos testigos de ello no esperando la sorpresa o inducción del delito y la conducta inmediatamente posterior directamente relacionada con el delito, siempre que el delincuente no deserte. su lugar (p. 368).

Como es bien sabido en este país, la agilización de los procesos penales es una de las preocupaciones de los legisladores. Por esta razón y consideración, el Gobierno ha instituido diversos mecanismos de simplificación, que se traducen en la introducción de procedimientos inmediatos que conducen a la sentencia firme, acercándose el momento preciso del delito con el final del proceso. Todas ellas con el solo fin de salvaguardar los derechos de los intervinientes en el proceso sin dilaciones indebidas, sino atender las diversas demandas de la ciudadanía por su seguridad (Arbulu, 2017).

Por ello, con la entrada en vigor del C.P.P en 2004 se introdujeron dos modalidades del proceso. El primero es un proceso colaborativo, que consta de tres fases o fases: investigación preparatoria y fases intermedias. La segunda es la justicia inmediata, que tiene en cuenta el principio de celeridad, así como el principio de economía procesal entendida como justicia pronta, y presenta los métodos y formalidades hacia el clímax del juicio. Esto significa que los acusados (tratamientos) reciben un trato diferente, ya que un solo juicio determina si un sospechoso es culpable o inocente de lo que se investiga.

Por otro lado, en lo que respecta al estudio de nuestra segunda categoría de investigación, la pregunta de si la iniciación directa del proceso provoca o provoca su uso para el tratamiento, tenemos lo siguiente:

Cafferata (1998) sostiene que una confesión es la aceptación del investigado y se realiza libre y voluntariamente ante las autoridades judiciales cual ha sido su participación (p. 161).

Como se puede apreciar en el párrafo anterior, dicho jurista argumentó que la confesión libre y voluntariamente que hizo el acusado ante las autoridades judiciales en relación con su participación era más que suficiente para demostrar su participación en los hechos investigados.

Ruiz (2015) en Ecuador argumenta que se trata de una clara vulneración del derecho a la defensa porque no permite el tiempo necesario para desarrollar una teoría del caso. La mayor dificultad para un abogado es que su cliente esté preso.

Cabe señalar que la adopción del procedimiento inmediato vulnera no sólo los derechos fundamentales del proceso, sino también el derecho a la defensa, e incluso la sospecha de inocencia y otros derechos conexos relacionados con la misma investigación. El enfoque más problemático, por lo tanto, es si el uso de procedimientos sumarios en nuestro sistema legal es correcto o incorrecto, si crea, o al menos reduce, las cargas procesales y el derecho a la defensa.

Araya (2019) expresa que en el Art 259 del C.P.P en los incisos 3 y 4 los cuales habías sido declarado inconstitucional hace un año por la propia Corte Constitucional, toda vez que no sustentan el análisis de constitucionalidad (p. 150) Claria (1960) señala que el delito flagrante es el cual se está cometiendo en el momento, y a menos que los perpetradores desaparezcan, no dejará de sorprender la perpetración o incitación a delinquir y las consecuencias inmediatas directamente relacionadas con ellos y no se hayan apartado del lugar (p. 368).

El investigador costarricense Monge (2012) destaca que un juicio rápido (juicio inmediato en el caso de Perú) no brinda a los investigados la oportunidad adecuada para ejercer su defensa, argumentando que también es así en el caso de los delitos cometidos con las manos en la masa, por lo que normalmente se realizan negociaciones después de que haya expirado el período de detención, ya que los nacionales detenidos están detenidos ilegalmente.

Como es de verse en el contexto antes mencionado se observa que efectivamente dicho procedimiento en algunos casos vulnera los derechos de los investigados ya que menciona que se llevan a cabo luego de haber vencido los plazos de Detención y que dicha detención sería ilegal, lo que nos lleva entonces a dudar de la efectividad de dicha situación jurídica (Clariá, 1960).

Meneses (2020), en Colombia en su trabajo de investigación sobre la selección de títulos para maestro, citando las desventajas del Procedimiento

Inmediato peruano y la Ley del Código Procesal Penal Sumarísimo colombiano de 1826 que deberían ser modificadas. Proponiendo crear un mecanismo que inmunice efectivamente el proceso penal, asegurando la inviolabilidad del derecho de defensa y el tiempo prudencial.

Rojas (2016) en Ecuador en un estudio sobre su determinación de estudiar derecho para la maestría en jurisprudencia, señala que el juicio directo es un sistema procesal penal relacionado con la reforma judicial administrativa en respuesta a los temores públicos que la ley viole la defensa de las minorías.

Indagando en los trabajos Nacionales antecesores se encontró a Espinoza (2017), en un artículo sobre la efectividad de los estatutos judiciales infraganti, señala que el discurso de odio, la deificación o encomio de las leyes dictadas por hombres no es del todo falible, pero sí importante, por lo que se concluye que debe ser eliminado, se es consciente de los defectos para que pueda corregirlos a tiempo. Por lo tanto, no debemos caer en la noción simplista de que los problemas de administración judicial pueden resolverse mediante procedimientos más rápidos y sanciones más duras.

Reyna (2018), en su compendio del C.P.P, describe los juicios rápidos de la siguiente manera: “Un juicio rápido es un caso especial que es diferente de un juicio general porque es un juicio que pretende ser más simple”. ya no es necesario para dictar sentencia y redactar una acusación (p. 107).

Mendoza (2017), habla en su libro sobre la aplicación del D. L N° 1194 identifica la existencia de los delitos por su naturaleza y así los relaciona con los imputados y el estigma penal. Adicionalmente, los elementos sancionadores relacionados con delitos han demostrado ser más eficientes y rápidos a la hora de sancionar los mismos delitos (p. 74).

El uso de procedimientos expeditos para delitos graves en lugares públicos plantea preocupaciones legítimas acerca de los límites de detección o sanción judicial de delitos violentos y delitos de poder en los Art 365 a 368 del C.P. (Ticona, 2006).

La jurisprudencia peruana incluye las resoluciones del T.C. quien es el órgano que ha dictaminado que las detenciones se realizan sin órdenes judiciales ni acuerdos que las autoricen. o si la detención se basa únicamente en la sospecha policial y tiene como único objeto la investigación de un delito (Sentencia de la Corte Constitucional del Perú, Expediente N° 01324-2000-HC/TC).

Del antecedente legal tenemos el A.P N°- 02 – 2016 – CIJ -116 (2016) que fija el marco legal con el objetivo de identificar los casos en que la causa puede formalizarse con un procedimiento inmediato. La prueba pertinente, independientemente de que resulte de la confesión del imputado o del delito cometido, continúa valorándose según la materia del delito de que se comete, determinada según los criterios del Art N°- 259 del C.P.P.

Los requisitos previos del acuerdo tienen en cuenta las complicaciones o simplificaciones procesales, y la prueba penal en relación con otros procedimientos que se realicen para determinar quién es el autor de un delito, procedimientos simples para los que la pena es menor. Estos procedimientos no requieren actividades investigativas.

También sabemos que el presidente del PJ, Víctor Ticona, confirmó el resultado positivo del Decreto Legislativo N° 1194 en un mensaje a la nación al inicio del año judicial 2016. Se han resuelto delitos graves y otros casos en 33 jurisdicciones a nivel nacional. Este proceso acelerado ha mejorado la eficacia del procedimiento de justicia penal de nuestra nación. Después de un mes de endurecimiento, finalmente cerramos más de 2000 casos. Los beneficios han sido significativos ya que ha disminuido el número de personas no condenadas, se ha fomentado el uso de alternativas y se ha introducido la responsabilidad penal y civil por conductas lesivas (Decreto Legislativo N° 1194, 2015).

Se favoreció la aplicación de principios de persecución como la verbal, la inmediatez, la propaganda y la contradicción. De manera similar, eliminar las demoras irrazonables y los tiempos de espera en los tribunales reduciría en gran medida la delincuencia en el procedimiento de justicia penal y mejoraría la legitimidad institucional de justicia. También sabemos que, a inicios del año judicial

2016, el presidente de la C.S.J se pronunció mediante un comunicado público en el que el PJ confirmó el resultado positivo del Decreto Legislativo N° 1194 (Mendoza, 2017).

Después de un mes de endurecimiento, finalmente se cerraron más de 2000 casos. Los beneficios fueron significativos, ya que disminuyó el número de personas absueltas, se fomentó el uso de alternativas y se introdujo la responsabilidad penal y civil por conducta lesiva. Se favoreció la aplicación de principios de persecución como la verbal, la inmediatez, la propaganda y la contradicción. Del mismo modo, los delitos en el sistema de justicia penal han disminuido significativamente debido a la eliminación de los tiempos de espera irrazonables y las demoras en los tribunales y el fortalecimiento de la legitimidad institucional de la justicia (Silva & Valdiviezo, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En consideración de las características del tema, cabe destacar que se asumió el foque cualitativo, de acuerdo con Hernández et al (2014), los enfoques cualitativos responden preguntas sin centrarse en las mediciones, no consideran estadísticas, son puramente inductivos y son muy ineficientes para explicar fenómenos y brindan una rica interpretación.

3.1.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación utilizada fue básica y la información recopilada se utilizó para apoyar nuestros esfuerzos de investigación y durante el desarrollo de dicha investigación se estudiaron situaciones relacionadas con delitos penales basados en el uso de litigio directo y el debido proceso. Según Hernández et al (2011), la esencia de esta investigación es transformar el conocimiento científico existente a través de teorías que permitan la adquisición y extensión del conocimiento científico problemático, para reflejar la situación y facilitar la resolución.

El tipo de investigación fue básica, como lo sugieren Sánchez et al. (2018) afirma que tiene como objetivo el descubrimiento de nuevos conocimientos que no tienen un propósito práctico, específico e inmediato. Se hacen intentos para encontrar principios científicos y leyes que ayuden a organizar las teorías científicas. Un estudio de caso de diseño de investigación.

De manera similar, Aviltres (2000) sostiene que la investigación básica es la explicación de los fenómenos científicos en los contextos temporales y espaciales en los que ocurren de manera que permitan avances en el conocimiento científico.

3.1.2. Diseño de la investigación

El diseño del estudio fue fenomenológico. Según Hernández y Mendoza (2018), el objetivo del diseño es describir, indagar y entender las experiencias de las personas relacionadas con el fenómeno en estudio, y así describir solo la manifestación del fenómeno en su contexto natural. De igual forma, Sánchez, Reyes y Mejía (2018) muestran que en este tipo de investigaciones los investigadores

recolectan datos de sujetos que descifran situaciones específicas porque se transmiten significados relevantes de la experiencia vivida.

Los diseños de investigación utilizados fueron de naturaleza no experimental, y Kerlinger (1979, p. 32) afirma que "Cada estudio realizado fue inválido", dijo. Las categorías de estudio aquí especificadas no fueron sujetas a manipulación y fueron analizadas únicamente dentro del marco doctrinario.

El nivel de análisis fue descriptivo, Hernández y Mendoza (2018) y Bernal (2016) plantean, la investigación descriptiva se caracteriza por reconocer la importancia y sus características, reconocer su trascendencia en la determinación del problema. Tenga en cuenta que los fenómenos observables se han descrito ampliamente.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente	Técnica	Instrumento
Arbitrariedad en plazos de Detención	• Actuación arbitraria del personal policial.	Expertos o Especialistas del Distrito judicial de Lima	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista
	• Actuación arbitraria del fiscal.		Análisis de casos	Ficha de análisis de casos
Incoación del proceso inmediato	• Negligencia en los procesos de detención.			
	• Conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato.	Documentos	Fuentes documentarias	Ficha de análisis de fuente documental
	• Vulneración del derecho a la defensa.		Análisis de las normas	Ficha de análisis de las normas
	• Carga procesal generada.			

3.3. Escenario de estudio

El proscenio de la investigación ha sido la jurisdicción de Lima. La presencia de empleados judiciales, fiscales y litigantes con amplia experiencia legal en Lima brinda múltiples oportunidades para establecer contactos con los involucrados en el sistema legal. Gracias a las diversas actividades del Ministerio de Justicia, el Colegio de Abogados de Lima y otras entidades dedicadas a la educación y formación profesional, el número de estos profesionales también continúa creciendo, especialmente en el campo del derecho penal.

3.4. Participantes

Los participantes en el presente trabajo de Investigación se han tomado en cuenta a diversos profesionales del derecho, entre las cuales se encuentran abogados litigantes, Fiscales encargados de hacer los pedidos ante el Juez el proceso inmediato, así como también jueces los mismos que son los encargados de resolver dicha situación especial.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Sánchez et al (2018), el método en la exploración científica surge como un conglomerado de herramientas que posibilitan la implementación de este método. En otras palabras, un método de investigación científica es un conjunto de operaciones realizadas para aplicar herramientas que ayuden a los investigadores en su aplicación. Método asumiendo lo dicho por Arias (2017) en este estudio se utilizaron entrevistas y técnicas de análisis de documentos.

Hernández y Mendoza et al (2018) mencionan que la entrevista es una técnica basada en la interacción personal y tiene un carácter comunicativo. El objetivo es obtener información básica para fines investigativos y la herramienta utilizada para este fin es la guía de entrevista.

Los métodos de comparación de documentos son proporcionados por Hernández et al (2016), revisión y levantamiento de información depositada en fuentes documentales. Para ello, se extrae y organiza la información más relevante teniendo

en cuenta la finalidad de la investigación. El equipo utilizado está documentado en la Guía de Análisis.

Las herramientas utilizadas en esta investigación son una guía de entrevistas a expertos, se transforma en la principal fuente de información de primer nivel permitiéndote comprender la contribución de tu muestra. Es decir, nunca han sido registrados antes, por lo que tienen características esenciales diferentes. Por otro lado, dado que la documentación es secundaria y esta información se documentó previamente en la documentación, los datos pueden usarse para profundizar en el estudio del material producido anteriormente y documentar los análisis documentados en el manual (Hernández et al. 2016)

3.6. Procedimiento

Siguiendo las orientaciones de Hernández y Mendoza (2018) y Sánchez et al (2018), el objetivo de esta técnica sería asegurar en lo posible la reproducibilidad de los experimentos y la comparabilidad de los resultados. Por lo tanto, los métodos desarrollados por los investigadores se establecieron para probar la extracción material de información.

3.7. Rigor científico

Con base en los hallazgos de los autores Hernández y Mendoza (2018) y Sánchez et al. (2018), el rigor científico es la aplicación disciplinada del método científico y, por lo tanto, requiere un comportamiento honesto y ético por parte de los investigadores durante la investigación y el desarrollo. Esta encuesta fue elaborada considerando la transferido, la confiabilidad y fiabilidad del testimonio proporcionado por los expertos durante las entrevistas. Por tanto, la validez de los datos recopilados se justifica de acuerdo con los procedimientos utilizados para lograr los objetivos de la investigación. Técnicas de entrevista y análisis de documentos. Tales actividades han sido objeto de entrevistas y guías de análisis de documentos y discusiones, donde se han observado convergencias y divergencias

3.8. Método de análisis de datos

Según Hernández y Mendoza (2018) y Sánchez et al (2018), el análisis de datos es el proceso de procesar analíticamente la información obtenida y organizar la información recopilada para que pueda ser entendida e interpretada, es un proceso científico. En la búsqueda de un enfoque cualitativo, los siguientes métodos se utilizaron en este estudio. Un método comparativo para comparar los resultados obtenidos a través de la aplicación de herramientas de investigación. Una descripción que detalla los diversos elementos que representan los datos recopilados a través del uso del dispositivo. Las técnicas deductivas implican razonar sobre los datos resultantes y formar hipótesis para comprender las relaciones entre fenómenos. Lo otro es un sistema de análisis en el que los elementos de un fenómeno se separan, distinguen, singularizan y consideran a su vez.

3.9. Aspectos éticos

La conducción de la investigación se basó en los principios éticos que toda investigación académica debe tener, incluidos los marcos teóricos y los procedimientos de recolección de datos. En Salazar et al. (2018) la ética existe en todo investigador y debe ser respetada según un estilo normativo de referencia o cita. La política de citar y citar las contribuciones de los autores, que forman la base teórica de este estudio, se cumple de acuerdo con las pautas de la Asociación Americana de Psicología (APA). La divulgación de datos confidenciales de los registros judiciales se trató con respeto y cuidado, se obtuvo el consentimiento de los encuestados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se denomina resultados en una investigación aquellas informaciones presentadas explícitamente para demostrar una actuación científica (Hernández et al., 2016) asumiendo lo anterior, en este estudio cualitativo se describe como resultado los datos que surgieron de la fuente primaria: la entrevista a los abogados expertos en el tema. Cabe destacar que, como lo expresa Fidias (2012) con estos datos se demostró la relación de las categorías de analizadas.

Tabla 2

Presentación de los entrevistados

Primer entrevistado	Abogado Litigante
Segundo entrevistado	Abogado Litigante
Tercer entrevistado	Abogado Litigante
Cuarto entrevistado	Abogado Litigante
Quinto entrevistado	Abogado Litigante
Sexto entrevistado	Abogado - Fiscal Adjunto del 4to despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa de Lima
Séptimo entrevistado	Abogado - Fiscal Adjunto del 2do despacho de la 1ra FPPCLBJMR

Fuente: elaboración propia (2023)

Se ha utilizado la técnica de la entrevista para el registro de los sentires y pensamientos de expertos con relación al proceso inmediato como solución o problema en el sistema judicial peruano, en tal sentido la guía de entrevista fue el instrumento utilizado de conformidad con los objetivos planteados en esta indagación. Cabe destacar que, los resultados que se obtuvieron al aplicarse las entrevistas, se fundamentan en las categorías y subcategorías declaradas, partiendo de los

objetivos generales y específicos, el cual consistió en determinar si la iniciación de un juicio rápido es la solución o genera problemas (Charres et al., 2018).

En la elaboración de estos resultados, se utilizaron las matrices de desgravación de las entrevistas, de codificación de la entrevista y la matriz de codificación y resultados de las entrevistas, donde se analizan y triangulan los hallazgos investigativos, estos resultados en sus respectivas tablas o matrices se ubican como anexos.

En lo relacionado con el objetivo general: determinar si la iniciación de un juicio rápido es la solución o genera problemas, se encontró que para la mayoría de los entrevistados es una solución y en algunas situaciones se debe aplicar prisión preventiva si se confirma la investigación policial y la del fiscal, ya que en parte soluciona de forma célere los procesos que se llevan en este modo de juicios como los delitos de peligro común (conducir en estado de ebriedad). Cabe destacar que también consideraron que el proceso inmediato en algunas veces se vulnera el derecho a la defensa. Pero es una solución porque casi siempre hace más rápido el proceso, manteniendo la calidad de la justicia impartida, por lo que también consideraron que debería de aplicarse en otros procesos. Para algunos es una solución, porque es beneficioso para el imputado, y en ocasiones es más factible y justo, ya que no siempre es igual.

En semejanzas con la teoría se puede destacar a Effio (2021) quien respecto a los juicios rápidos considera que son una solución, considerando la inmediatez para dar respuesta a las investigaciones criminales de la PNP. Igualmente, Gardiner (2019) manifiesta que las acciones de juicios rápidos son positivas para los procesos policiales y judiciales. Por otra parte, contrasta con lo expuesto por Franceza (2016) y Toomey (2022) quienes consideran que se debe tener cuidado en los procesos rápidos, considerando la falta de tiempo para profundizar en la información para dar una sentencia justa.

Estos resultados fueron contrastados entre sí y no se observan opiniones divergentes, al considerar mayoritariamente que la iniciación de un juicio rápido es una solución, pero con matices, en cuanto a que para algunos entrevistados no soluciona en su totalidad. Observándose la falta de diferencias significativas en las

respuestas, se pudo evidenciar como hallazgo investigativo que para los expertos consultados los juicios rápidos son una solución. Aunque para algunos es relativo, porque en sus respuestas manifiestan que el proceso inmediato es solución en la mayoría de los casos que se aplica, otorgando beneficios para los procesados, pero en otros juicios se puede vulnerar el derecho a la defensa.

Asimismo, en contraste con lo anterior Román (2020) consideró que los procedimientos actuales del C.P.P para garantizar la culpabilidad de los procesados, se argumenta en los controles de las prisiones que se utilizaran en los juicios inmediatos, cabe destacar que estos no los hacen correctamente, y por tal sentido este tipo de proceso especial carece de mecanismos de controles específicos. Igualmente se asemeja a lo expuesto por Andrada (2019) quien considera que, entre los parámetros de constitucionalidad para los procesos penales, se invocan los requerimientos de habeas corpus, con la intención de que sean un tratamiento sobre la práctica para mitigar los impactos de los asuntos careciendo de las comprensiones profundas y los análisis críticos de los contextos reales. Delgado (2018) en su investigación señala que se considera que la Carta Magna es solamente un dispositivo que sirve para advertir sobre estos procesos.

Con relación al primer objetivo específico que se constituye en la redacción como: identificar las causas de la arbitrariedad del plazo de detención en las incoaciones de proceso inmediato del Juzgado de Investigación Preparatoria, los resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos dieron respuestas que son válidas científicamente para comprobar o no las situaciones de arbitrariedades que pudiesen existir en las actuaciones del personal policial y los fiscales en la aplicación del proceso inmediato. Respecto a estos resultados del primer objetivo se considera lo expuesto en la teoría por Benavente (2021) y Toomey (2018) quienes se refieren a las arbitrariedades como situaciones de ilegalidad, injusticia y atropellos, que no pueden ser admitidos en los procesos policiales y judiciales.

Las respuestas en cuanto a las arbitrariedades del personal de los cuerpos policiales en el proceso inmediato fueron negativas o enmarcadas en la palabra “No” en la totalidad de los entrevistados. Esta respuesta se fundamentó en lo expuesto por Figari (2020) en que no es facultad de la policía si se va o no a aplicar el proceso

inmediato, por lo tanto, no habría posibilidad de que exista arbitrariedad Policial. También consideraron que es negativa la existencia de estas acciones arbitrarias en estos funcionarios de cuerpos de seguridad del estado porque entre las funciones de la policía está la intervención en situaciones que demuestren delitos flagrantes. En este orden de ideas se justifica que no existen estas arbitrariedades porque los policías no califican dichas situaciones judiciales, ya que no pueden imputar a nadie.

En contraste con lo expuesto Bazalar (2019) y Araya (2017) en sus investigaciones demostraron la realidad lamentable de existencia de arbitrariedades en organismos policiales y fiscales, por lo que se considera que los legisladores peruanos deben preocuparse por hacer normativas que garanticen la justicia en las agilizaciones de los procesos penales, en tal sentido se considera necesario el diseño de cambio de Ley Penal para incluir el número de juicios directos en el C.P.P en los que se aplica los procesos inmediatos.

En consideración a los anteriores resultados se concluye que todos los entrevistados consideraron que no existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato, considerando que no es función de los organismos policiales. No se presentaron respuestas con diferencias. Y en general estas respuestas se justifican porque la actuación de los policías en el proceso inmediato cumple con la normativa de la institución de intervenir en delitos flagrantes y no tienen facultad de calificar dicho proceso, toda vez que es función del Ministerio Publico. Similar a lo expuesto por Roque (2018) quien considera que las detenciones en flagrancia no violan los derechos fundamentales libertades individuales.

En cuanto a si se considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato los entrevistados E2, E3 y E5 tienen similitud en sus respuestas considerando que sí existe o pudiese existir de alguna forma la actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato. Mientras los entrevistados E1, E4, E6 y E7 de forma similar entre ellos consideraron que no existe esta arbitrariedad. Como se observa hay diferencia entre los entrevistados E1, E4, E6 y E7 que no consideran que haya actuación arbitraria por el fiscal en el proceso inmediato, mientras los demás consideran que si existen tales arbitrariedades. Lo cual se asemeja a lo

planteado por Martínez y Morales (2023) quienes expresan que las detenciones de los procesos inmediatos no generan arbitrariedades porque están fundamentados en la jurisprudencia de la CIDH.

Por los resultados anteriormente expuestos se concluye que hay diferencias significativas entre los entrevistados, considerando la razón de que por ser los fiscales responsables de incoar. Y los que consideran que no existe arbitrariedad justifican esta acción porque es acorde a su rol y conforme a la ley. Similar planteamiento se encuentra en la investigación de Mazzinghy (2020) donde se plantea la práctica de los fiscales como un eslabón de orden y control para los procesos judiciales, por lo tanto, su actuación no se debe considerar como arbitraria basado en las declaraciones de los organismos competentes de las naciones unidas.

En consideración de lo declarado en el segundo objetivo específico donde se expresa que se debe identificar cuáles son las consecuencias de la arbitrariedad del plazo de detención en las incoación de proceso inmediato del Juzgado de Investigación 2023, es importante entender que estos procedimientos pudiesen vulnerar o no el debido proceso, teniéndose en consideración el computo de detención del imputado desde la etapa policial hasta que el Ministerio Público solicite la incoación de dicho procedimiento al Juzgado de Investigación preparatoria y este le corra traslado al Juez de la causa quien en el plazo de 48 horas convocara la audiencia comunicando a todos los actores comprendidos en la causa. Se contrasta con lo dicho por Chen & Cohen (2020) y Mugari & Obioha (2018) quienes definen la incoación como la fase de apertura del proceso, siendo responsabilidad del fiscal por oficio, es en este procedimiento que se establece el plazo de detención y se garantizan los derechos para la defensa.

Los resultados relacionados a este segundo objetivo específico se refieren a si se considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas, cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial y cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato. En cuanto a si la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas las

respuestas fueron las siguientes: todos los entrevistados consideraron que es una solución, aunque es importante destacar que hubo matices en las respuestas, en cuanto consideraron que, en algunos casos, no en todos es solución. Por lo que se infiere que no se presentaron diferencias entre los entrevistados, más bien se puede decir que hubo una concordancia y similitud. Con la salvedad que para algunos es relativo porque para la mayoría la iniciación de un proceso inmediato es solución en algunos casos, porque hay beneficios en unos y en otros el derecho a la defensa puede ser vulnerado.

Lo anteriormente expuesto se relaciona con las investigaciones de Ward (2021) y Könönen (2022) quienes ven desde los contextos geográficos distintos la necesidad de que se tengan procesos inmediatos para evitar los retardos procesales y actuar de manera celeridad en las situaciones de flagrancia y evidencias del peligro a peligro común y violencia familiar.

En cuanto a cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial se encontraron en todos los entrevistados respuestas negativas, es decir un nivel del conocimiento bajo o nulo, sobre las normas del proceso inmediato, sin embargo hay tres diferentes argumentaciones, la primera corresponde al no absoluto, una segunda opción de respuesta, dicen que el conocimiento es poco o muy poca y una tercera variante de respuesta es que este conocimiento es irrelevante. Cabe destacar que los entrevistados 3 y 4 respondieron que era poco o muy poco el nivel del referido conocimiento. Aunque hubo convergencia en las respuestas negativas. Se concluye que el nivel de conocimiento sobre iniciar el proceso inmediato es negativo. Solo en los entrevistados 6 y 7 se hace una salvedad de irrelevancia porque no es parte de las funciones policiales. En este orden de ideas se encontró discordancia en lo expuesto por Johnson (2016) quien analiza la necesidad de formar a los cuerpos policiales para que posean todos los conocimientos que garanticen una actuación conforme a los parámetros internacionales de derechos humanos.

En cuanto a cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato se encontró en los resultados que son respuestas similares las de los entrevistados E1, E3, E4, E6 y E7, quienes consideran estar a favor de los

plazos del proceso inmediato. Mientras se evidenciaron diferencias relativas ubicadas en los entrevistados E2 y E5 quienes manifiestan no poder opinar porque depende de los casos. Se puede concluir en base a las respuestas que hay razones a favor de los plazos en el proceso inmediato, los cuales deberían aplicarse en otros procesos además de peligro común y asistencia familiar. Este resultado es similar a planteado por Cruz (2022) quien analizó los plazos del proceso inmediato estando a favor de ellos en las situaciones de accidentes de tránsito. Por su parte Herrera (2020) en su tesis consideró que se debe tener cuidado con el abuso de autoridad al aplicar plazos de procesos inmediatos.

Igualmente, sobre la carga procesal generada en el proceso inmediato se hallaron respuestas similares en los entrevistados E1, E2, E3 y E5 que consideraron que no genera carga procesal el proceso inmediato. También tienen respuestas similares, pero contrarias al primer grupo, los entrevistados E4, E6 y E7 quienes dan razones para considerar que este proceso genera en algunos casos carga y en otros no. Hay tres entrevistados con respuestas que son divergentes al resto, pero sus razonamientos son de orden relativo. Las respuestas son mayoritariamente negativas, por lo que se entiende que el proceso inmediato no genera carga procesal, siendo considerado más bien un factor de celeridad. En tres de los entrevistados se planea una respuesta que depende de la jurisdicción, o de la acción del Ministerio Público o el Poder Judicial. En este sentido al contrastar con la teoría se encontró que Baculima et al., (2020) que los procesos inmediatos tienen una leve carga procesal en consideración al derecho a la defensa y las detenciones.

En relación a si existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato el resultado fue que los entrevistados E1, E6 y E7 tienen respuestas similares de forma negativa, considerando que no existe vulneración a la defensa en el proceso inmediato. Los entrevistados E2, E3, E4 y E5 consideraron que sí existe esa vulneración. Se encontraron diferencias significativas entre los entrevistados. Destacándose que la opción sí existe vulneración fue ligeramente mayor. Los que consideraron que sí se vulnera el derecho a la defensa en el proceso inmediato justifican su respuesta en base a los plazos o tiempo apresurado. Los que dijeron que no se vulnera asumen que se cumplen los requisitos, y siempre tienen

el abogado defensor. Así mismo el investigador Rivero (2018) expresa que las detenciones en los procesos inmediatos no vulneran el derecho a la defensa ya que son una modalidad para acelerar la actuación del sistema judicial en beneficio de los plazos de las partes involucradas. Desde otro punto de vista Molina (2018) considera que ampliar los plazos de detención personal aminora la criminalidad, resolviendo con celeridad los procesos.

El principal aporte de esta investigación se relaciona con lo planteado por Guillén (Guillén, 2018) quien reflexiona sobre existe preocupación de los legisladores peruanos por agilizar los procesos penales, en tal sentido considera necesario el diseño de cambio de Ley Penal para incluir el número de juicios directos en el C.P.P en los que se aplica los procesos inmediatos.

Estos resultados se triangulan con la teoría entre ellas la expresada por Arias (2020) que explica la necesidad de tener sustento en literaturas científicas para darle basamento epistemológico a las investigaciones en la ciencia del derecho. De igual forma Hoyos (2023) en correspondencia y similitud directa al tema de estudio relaciona con los derechos de resguardar los sumarios inmediatos por flagrancias en Lima, luego del Código Procesal Penal, se introducen figuras jurídicas innovadoras como el proceso especial, en el cual están los sumarios inmediatos por flagrancias. Concluyendo que a veces los imputados no son defendidos por abogados, y por ende no tienen garantizado sus derechos a la defensa, vulnerando así sus derechos de defenderse.

Para sostener la discusión de este estudio se considera necesario los planteamientos de Guzmán (2021) quien consideró que los procesos inmediatos sirven para simplificar y darle y celeridad a los procesos penales, desde la razón pragmática se busca que se tenga la posibilidad de la defensa con eficacia y en corto plazo. Revalorándose el supuesto material y legal de que se puede aplicar por el Ministerio Público reglamentaciones y garantías que se encuentran plasmadas en el Código Procesal Penal.

Los hallazgos coinciden con los datos de las investigaciones de Fang (2019), Lara (2022) y Aguilar (2020) quienes plantean que se puede investigar, acusar y obtener decisiones jurisdiccionales rápidas, como ocurre con la reforma de los

procesos inmediatos. Los fiscales y jueces determinan si es delito que pueda tramitarse por este proceso, pudiendo ser un gran riesgo de que, por la falta de investigaciones profundas, se actúe inmediatamente sin delito evidente y no aplicando justicia. Los procesos inmediatos se están limitados por muchas falencias procesales, sucede cuando jueces no aplicaron los trámites para incoar los procesos inmediatos.

V. CONCLUSIONES

Primero.

Referente al objetivo general se concluyó que el proceso inmediato, para la mayoría de los entrevistados, es una solución en el código procesal penal, ya que soluciona de forma célere los procesos que se llevan en este modo de juicios como los delitos de peligro común. Aunque en algunas veces el proceso inmediato vulnera el derecho a la defensa. Pero aun así es una solución porque hace más rápido los procesos judiciales que lo ameritan, manteniendo la calidad de la justicia impartida.

Segundo:

Referente al primer objetivo específico se concluyó que no existen actuaciones arbitrarias del personal policial en el proceso inmediato, considerando que no es función de los cuerpos policiales, los cuales cumplen con la normativa de la institución en el proceso inmediato, de intervenir en delitos flagrantes. En cuanto a si existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato se determinó que en las actuaciones del fiscal en los procesos inmediatos no existe arbitrariedad, considerando que son responsables de incoar, y se justifican sus acciones porque son acordes a su rol y conforme a la ley.

Tercero:

Referente al segundo objetivo específico se pudo identificar que las consecuencias de la arbitrariedad del plazo de detención en las incoación de proceso inmediato del Juzgado de Investigación 2023, se fundamentan en que estos procedimientos pudiesen vulnerar o no el debido proceso, considerando el computo de detención del imputado desde la etapa policial hasta que el Ministerio Público solicite la incoación al Juzgado de Investigación preparatoria y este le corra traslado al Juez de la causa quien en el plazo de 48 horas convocara la audiencia comunicando a todos los actores comprendidos en la causa.

VI. RECOMENDACIONES

Primero.

Se considera necesario recomendar al Poder Judicial que se diseñen protocolos interinstitucionales, para el establecimiento de normativas que permitan garantizar los plazos procesales producto de los actos de detención en los procesos inmediatos establecidos, tomando como base el D.L. N°1194.

Segundo.

Se recomienda al Poder Judicial que planifiquen mecanismos para la coordinación con los organismos policiales del Perú y los fiscales del Ministerio Público, para que se haga justicia a todos con una correcta aplicación de ley, sin violar el derecho a defensa ni los plazos en el inicio o incoación de los posesos inmediatos.

Tercero.

Es importante que se capacite a los policías y fiscales sobre el Nuevo Código Procesal Penal, para que se tengan actuaciones libres de arbitrariedades en los procesos inmediatos.

Cuarto.

Se recomienda que los procesos de incoación del proceso inmediato tengan Audiencias Únicas para evitar inconvenientes en los plazos.

REFERENCIAS

- Abarca, P. (2022). *Vulneración del artículo IX del título preliminar del código procesal penal en la aplicación del proceso inmediato incoado por el Ministerio Público en el primer juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Cusco- periodo - 2021* [Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5216>
- Aguilar, D. (2020). Análisis del proceso inmediato para establecer su debida calificación [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. In *Repositorio Institucional - UNFV*. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/4048>
- Andrada, M. (2019). *Garantías constitucionales del procedimiento de flagrancia en San Juan: debido proceso*. [Tesis de pregrado, Universidad Siglo XXI]. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/17071>
- Araya, A. (2017). Proceso inmediato reformado. La discusión necesaria. *Vox Juris*, ISSN 1812-6804, Vol. 34, Nº. 2, 2017, Págs. 59-71, 34(2), 59–71. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6222553&info=resumen&idoma=ENG>
- Araya, A., Asencio, J., Pérez, M., & Neyra, J. (2019). *El nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia y otras delincuencias: Decreto Legislativo No.1194 y Acuerdo Plenario No.2-2016*. Jurista Editores. https://books.google.com/books/about/El_nuevo_proceso_inmediato_para_delitos.html?hl=es&id=BmK1swEACAAJ
- Arbulu, V. (2017). *El nuevo proceso inmediato y su problemática*. San Cristóbal Libros SAC. http://www.sancristoballibros.com/libro/el-nuevo-procesoinmediato-y-su-problematica_72994
- Arias, J. (2017). *Técnicas e instrumentos de investigación*. Enfoques Consulting EIRL. <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2238>
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica. Para ciencias administrativas, aplicadas, artísticas, humanas* (Primera). Enfoques Consulting

EIRL. <https://studylib.es/doc/9133090/tecnicas-e-instrumentos-deinvestigacion-cientifica>

- Asta, F. (2020). Arbitrary Decision-making and the Rule of Law. *Etikk i Praksis - Nordic Journal of Applied Ethics*, 14(2), 107–136. <https://doi.org/10.5324/EIP.V14I2.3491>
- Baculima, G., Narváez, C., Trelles, D., & Erazo, J. (2020). Derecho a la defensa en la detención con fines investigativos. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, ISSN-e 2542-3371, Vol. 5, Nº. 8, 2020, Págs. 333-352, 5(8), 333–352. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.577>
- Bazalar, V. (2019). El proceso por flagrancia. Primeras experiencias. *Revista Diálogo Con La Jurisprudencia*, 13(209), 22–27. <https://www.gacetajuridica.com.pe/productos/gaceta-penal-procesalpenal?landing=true%2F>
- Benavente, H. (2021). *La Acusación Directa y el Proceso Inmediato en el Acuerdo Plenario N° 6-2010/CJ-116*. Gaceta Penal y Procesal Penal. <https://www.gacetajuridica.com.pe/productos/gaceta-penal-procesalpenal?landing=true%2F>
- Cefferatta, N. (1998). *La Prueba en el Proceso Penal*. De Palma.
- Charres, H., Villalaz, J., & Martínez, J. (2018). Triangulación: Una herramienta adecuada para las investigaciones en las ciencias administrativas y contables. *Revista FAECO Sapiens*, 1(1). <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/221/2211026002/index.html>
- Chen, Y.-J., & Cohen, J. (2020). *Freedom from Arbitrary Detention in Asia: Lessons from China, Taiwan and Hong Kong*. <https://ssrn.com/abstract=3275169>
- Chua, E. H. B. (2021). Arbitrary Detention in Malaysia: Security Offenses (Special Measures) Act 2012. *Statute Law Review*, 42(3), 384–397. <https://doi.org/10.1093/SLR/HMAA011>
- Clariá, J. (1960). *Derecho Procesal Penal (tomo 1) | Revista Pensamiento Penal*. Rubinzal - Culzoni. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/49184derecho-procesal-penal-tomo-1>

Código Procesal Penal [CPP], Decreto Legislativo 957 (2004).

https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPR OCESALPENAL.pdf

Cruz, F. (2022). Abuso de autoridad policial en las detenciones por accidentes de tránsito en comisaria Ricardo Palma, primero y segundo trimestre, 21 [Tesis de maestría en derecho, Universidad César Vallejo]. In *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/113946>

Decreto Legislativo N° 1194. (2015). *Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia*. El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regulael-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>

Delgado, R. (2018). *Criterios para fijar el plazo razonable en el Mandato de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la Provincia de Chiclayo* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7373>

Effio, B. (2021). Propuesta para la ampliación del plazo de detención policial por inmediatez temporal en la investigación criminal PNP en la provincia constitucional del Callao 2019 [Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán]. In *Repositorio Institucional - USS*.

<http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8323>

Fang, L. (2019). *Necesidad del Derecho a la Defensa Eficaz en el Proceso Inmediato Reformado* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7403>

Fidias, A. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica* (6th ed.). Episteme.

https://books.google.co.ve/books/about/El_Proyecto_de_Investigaci%C3%B3n_Introducci.html?id=W5n0BgAAQBAJ&redir_esc=y

Figari, P. (2020). Detención arbitraria por posesión de drogas en el distrito judicial de Lima [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. In *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44480>

- Franceza, F. (2019, February 12). *La ley de flagrancia en debate - Revista Ideele*. Revista Ideele. <https://www.revistaideele.com/2022/05/26/la-ley-de-flagranciaen-debate/>
- Gardiner, G. (2019). *Legal Epistemology*. Oxford University Press. <https://philarchive.org/archive/GARLE-3>
- Guillén, F. (2018). *The Deprivation of Liberty by the Police. International Parameters and the Jurisprudence of the European Court of Human Rights* (R. , Alleweldt & G. Fickenscher, Eds.). *The Police and International Human Rights Law*.
- Guzman, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho Unap*, 6(2). <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938012/671870938012.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Batista, P. (2016). *Metodología de la Investigación* (6th ed.). McGraw-Hil. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-laInvestigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Herrera, L. (2020). Investigación suplementaria y plazo razonable [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. In *Universidad Privada del Norte*. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/26115>
- Hoyos, G. (2023). *El derecho de defensa, en el proceso inmediato por flagrancia en el Distrito Judicial de Lima 2021* [Tesis de maestría, Universidad de Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/xmlui/handle/123456789/3247>
- Johnson, M. C. (2016). Discovering Arrest Warrants during Illegal Traffic Stops: The Lower Courts' Wrong Turn in the Exclusionary Rule Attenuation Analysis. *Mississippi Law Journal*, 85. <https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/mislj85&id=233&div=&collection=>
- Könönen, J. (2022). Immigration detention as a routine police measure: Discretionary powers in preemptive detention of noncitizens in Finland. *Law & Society Review*, 56(3), 418–440. <https://doi.org/10.1111/LASR.12621>

- Lara, J. (2022). *La aplicación del proceso inmediato y la carga procesal en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte en los años 2015-2020* [Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2143>
- Majcher, I. (2020). Introduction: Immigration Detention in the Light of the Prohibition of Arbitrary Detention. *The European Union Returns Directive and Its Compatibility with International Human Rights Law*, 345–350. https://doi.org/10.1163/9789004360532_011
- Martínez, L., & Morales, C. (2023). El plazo razonable de la detención preventiva en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en la jurisprudencia de Colombia. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 34(1). <https://doi.org/10.15359/RLDH.34-1.9>
- Mazinghy, Á. (2020). Please, set me free!: The right to challenge an unlawful detention: Scrutinizing the practice of the united nations working group on arbitrary detention. *Law Journal*, 5, 63–115. <https://doi.org/10.3316/INFORMIT.778056998989448>
- Mendoza, G. (2017). El Proceso Inmediato en el Proceso Penal Peruano (Aplicación del Decreto Legislativo N° 1194). *Gaceta Penal y Procesal Penal*, 21(11).
- Molina, R. (2018). La ampliación del plazo de detención personal como mecanismo para afrontar el incremento de la criminalidad en el Perú [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. In *Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo*. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2493>
- Mugari, I., & Obioha, E. (2018). Patterns, Costs, and Implications of Police Abuse to Citizens' Rights in the Republic of Zimbabwe. *Social Sciences 2018, Vol. 7, Page 116*, 7(7), 116. <https://doi.org/10.3390/SOCSCI7070116>
- Reyna, L. (2018). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Pacífico. <https://www.ccfirma.com/wp-content/uploads/2017/11/pbl-24-02-15.pdf>
- Rivero, V. (2018). La detención como figura representativa del sistema de justicia.

- Cadernos de Derecho Actual*, 8, 95–102.
<https://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/view/205>
- Román, J. (2020). *Afectación al derecho a probar en los procesos inmediatos, en delitos agravados, en el distrito judicial de Junín*.
- Roque, E. (2018). *Audiencia de Control de Legalidad en la Detención por Flagrancia y su Implicancia con el Derecho Fundamental de la Libertad Individual de la Persona en el Distrito Judicial de la Provincia de Arequipa 2017-2018* [Tesis de Maestría, Universidad Católica Santa María].
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/8386>
- Silva, R., & Valdiviezo, G. (2018). Razones jurídicas para determinar la inconstitucionalidad del proceso inmediato en el Perú [Tesis de maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrego]. In *Repositorio Institucional - UPAGU*. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/654>
- Toomey, L. (2022). The Declaration against Arbitrary Detention in State-to-State Relations: A New Means of Addressing Discrimination against Foreign and Dual Nationals? *Harvard Human Rights Journal*, 35.
<https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/hhrj35&id=239&div=&collection=>
- Toomey, L. T. (2018). Detention on Discriminatory Grounds: An Analysis of the Jurisprudence of the United Nations Working Group on Arbitrary Detention. *Columbia Human Rights Law Review*, 50.
<https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/colhr50&id=193&div=&collection=>
- Ward, B. H. (2021). Restoring Causality to Attenuation: Establishing the Breadth of a Fourth Amendment Violation. *West Virginia Law Review*, 124.
<https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/wvb124&id=157&div=&collection=>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Título de la investigación: El proceso Inmediato, solución o problema en el Código procesal Penal - 2023. **Investigador:** Frank Antony Izaguirre Chumpitazi

Tabla 3

Matriz de categorización apriorística

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
<p>El problema que inició esta investigación fue la detención arbitraria de presuntos autores de delitos con el propósito de celebrar audiencias de inicio de proceso inmediato. Sin embargo, el Decreto Legislativo N° 1194 establece que, si termina la detención policial, un representante del Departamento de Estado debe contar con un plazo de 42 a 48 horas para solicitar al juez de instrucción el inicio de diligencias inmediatas 48 horas a solicitud del Ministerio Público, audiencia preliminar única. para determinar el punto de partida de los procedimientos inmediatos. Durante este tiempo continuaron las detenciones de imputados, demostrando una clara arbitrariedad y violación de la libertad individual, ya que el derecho a la presunción de inocencia debe ser respetado en todo sentido a menos que el tribunal haya condenado a la persona.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL ¿Si es correcta o incorrecta la aplicación del proceso inmediato, así como si este genera carga procesal o en todo caso disminuye y si este vulnera los derechos de la defensa?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar cuándo se convierte en arbitraria el plazo de detención en las incoaciones de proceso inmediato del Juzgado de Investigación Preparatoria.</p>	Arbitrariedad en los plazos de Detención	Distrito Judicial de Lima	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01 ¿Es correcto o incorrecto dicho procedimiento aplicado?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICO 01 Identificar las causas de la arbitrariedad del plazo de detención en las incoaciones de proceso inmediato del Juzgado de Investigación Preparatoria.</p>			Fuentes documentarias	Ficha de análisis de fuente documental
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 02 ¿Origina carga o disminuye el proceso durante su aplicación?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICO 02 Identificar cuáles son las consecuencias de la arbitrariedad del plazo de detención en la incoación de proceso inmediato del Juzgado de Investigación 2023</p>	Incoación del proceso inmediato		Análisis de las normas	Ficha de análisis de las normas
					Análisis de casos	Ficha de análisis de casos

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista

Título: Comprobación de si la iniciación de un juicio rápido es la solución o genera problemas e identificar las razones a favor o en contra de los plazos del proceso.

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/Grado académico: _____

Institución: _____

Categoría 1: Arbitrariedad en los plazos de Detención

1. ¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?
2. ¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso
3. ¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?
4. ¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?

Categoría 2: Incoación del proceso inmediato

5. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?
6. ¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?
7. ¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?
8. ¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?

Anexo 3: Consentimiento Informado

Título de la investigación: El proceso Inmediato, solución o problema en el Código procesal Penal - 2023.

Investigador: Frank Antony Izaguirre Chumpitazi

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El proceso Inmediato, solución o problema en el *Código Procesal Penal – 2023*”. Si es correcta o incorrecta la aplicación del proceso inmediato y si este genera carga procesal o en todo caso disminuye y si este vulnera los derechos de la defensa”, cuyos objetivos es determinar Problema Especifico si es correcto o incorrecto dicho procedimiento, si origina carga o disminuye el proceso, *así* como si dicho proceso Inmediato vulnera los derechos de la defensa. Esta investigación es desarrollada por el estudiante posgrado del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La investigación busca contribuir al debate académico y jurídico sobre este tema relevante, y proponer recomendaciones concretas para fortalecer la aplicación debida motivación en las sentencias condenatorias para casos de corrupción y crimen organizado, en beneficio de los operadores judiciales y de la sociedad en su conjunto.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El proceso Inmediato, solución o problema en el Código Procesal Penal - 2023”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará a diversos profesionales del derecho, abogados litigantes, fiscales y jueces. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador fizaguirrech@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Robles Sotomayor Fernando Martín, email: froblesso@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Izaguirre Chumpitaz Frank Antony

Fecha y hora:

Lima 11 de junio del 2023

Anexo 4: Matriz de desgrabación de las entrevistas

E1

N.º	Preguntas	Entrevistado 1: Abogado Litigante
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	No.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	No.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Es una solución
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?.	No es competencia de la policía determinar si un proceso será inmediate, quien incoa ello es el Ministerio Público.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?.	Considero que no, ya que para la incoación del proceso inmediato existen previos requisitos que se tiene que cumplir en salvaguarda del derecho de defensa
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	De su exitosa aplicación no generaría ninguna carga, salvo en los casos en las que se incoa sin cumplir los requisitos.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	Personalmente estoy a favor, por cuanto lo plazos establecidos son los que se adecuan a dicho proceso, sino se tendría que incoar otro tipo de proceso.

E2

N.º	Preguntas	Entrevistado 2: Abogado Litigante
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	Yo creo que sí, ya que conforme al ordenamiento jurídico es el quien solicita la incoación del proceso ante el Juez.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	Si a mi entender
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Creo es la solución en algunos casos, pero se debería de aplicar en otros casos también donde la prisión preventiva solo confirma la investigación policial y fiscal
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?.	No es competencia de la policía determinar si un proceso será inmediate, quien incoa ello es el Ministerio Público.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?.	Si, porque muchas veces luego del plazo de detención hasta el requerimiento y formulación ya que el inculpado luego de vencido el plazo de detención fiscal.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	Ninguna, por el contrario alivia el sistema procesal ya que es inmediato, salvo en los casos de incumplimiento de la medida que se tendría que volver a realizar la audiencia.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	De ello si no podría opinar ya que por lo general los plazos son cortos.

E3

N.º	Preguntas	Entrevistado 3: Abogado Litigante
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	Con relación a la pregunta no es facultad de la policía el establecer si una persona intervenida va o no va al llamado proceso inmediato, por lo tanto, no se podría establecer responsabilidad alguna sobre el efectivo policial, por lo tanto, no habría arbitrariedad alguna por la Policía Nacional, ya que como repito no es potestad de ellos, más si del fiscal a cargo de las investigaciones
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	A mi opinión personal yo creo que sí, se debería de realizar una coordinación más efectiva entre dicho Órgano jurisdiccional con el Poder judicial, ello con la finalidad de poder hacer más célere la sanción o castigo al imputado
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	Si, por ejemplo, en los casos de omisión a la asistencia familiar se realiza el procedimiento de Proceso inmediato, en mi opinión no debería de ser de esa manera ya que en muchos casos
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	A mi entender que el inicio del proceso inmediato luego de la formalización solicitada por el representante del Ministerio Público en parte soluciona el proceso de forma célere, pero también hay que tener en cuenta que en algunos casos se vulnera el derecho a la defensa, es allí donde se generaría el problema con dicho proceso inmediato.
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?	Creo que el nivel de conocimiento que tiene la Policía Nacional del Perú es poco, pero hay que tener en cuenta que dicha institución, así como sus miembros, no tiene en absoluto injerencia ni toma de decisión sobre la incoación de dicho proceso en relación a la situación jurídica del imputado.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	En el proceso inmediato en caso de flagrancia se vulnera el derecho a la defensa del procesado, toda vez que al ser muy corto y no es razonable el plazo en la que se le sentencia
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	A mi parecer sería nula la carga que este generaría a nivel jurisdiccional, por el contrario, sería más célere ya que en dicho proceso se da por concluida la acción penal del imputado, siendo condenado.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	A favor

E4

N°	Preguntas	Entrevistado 4: Abogado Litigante
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No, en vista que por función constitucional la policía cumple su misión de intervenir en flagrante delito.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	Considero que no ya que también asume su rol de persecutor del delito.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	En algunos casos ya que puede generar perjuicio en su sentencia.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Para algunos delitos eficaz sobre todo Peligro común (conducir en estado de ebriedad).
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?.	Existe muy poca capacitación para el personal PNP, para la correcta aplicación del proceso inmediato, no se realiza las diligencias necesarias para que el delito reúna los presupuestos necesarios y poder obtener una sentencia justa.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?.	Si, por el tiempo se utiliza a la defensa publica y muchos de ellos no ejercen su rol de defensa, por la premura del tiempo, se puede decir que lo ejecutan por cumplir; pero no existe el derecho a la defensa realmente para los justiciables.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	Es mucha, dependiendo la Jurisdicción y los distritos, ya que en provincias es menos.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	A favor en delitos de Peligro común y en contra en delitos de omisión de asistencia familiar.

E5

N°	Preguntas	Entrevistado 5: Abogado Litigante
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No, para nada
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	Si, demasiado creería.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	No lo creo ya que son bien sustentados, como los de omisión, por ejemplo, los de conducción en estado de ebriedad también.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	A mi parecer si es la solución para algunos casos y creo debería de aplicarse en otros también lo que aliviaría muchos procesos disminuyendo la carga de estos a nivel judicial
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?	Creo que ninguna, es mas no tendrían por qué saber, solo sería por cultura general ya que de ellos su norma no les permite injerencia en dicho proceso.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	Si.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	Ninguna creo yo, porque al contrario alivia la carga de muchos de dichos procesos.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	Son temas a discutir ya que como he manifestado en muchos casos alivia y en otros la recarga ya que se retrotraen iniciándose nuevos procesos ya que los sentenciados no cumplen con dicha sentencia motivo por lo cual se recarga al sistema nuevamente

E6

N°	Preguntas	Entrevistado 6: Abogado - Fiscal Adjunto del 4to despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa de Lima
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	Ninguna es correctamente aplicada.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	Para nada, se procede conforme a la ley, y es aplicable en algunos casos nada más.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	No, son procesos céleres que ya no hay más diligencias a realizarse, se tiene la confesión y aceptación de los cargos del imputado.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Creo es la solución en determinados casos, ya que todos los casos no son iguales.
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?	Creo que la Policía solamente es la encargada de realizar las diligencias preliminares, mas no están a cargo sobre la situación jurídica en sí, solo se encargan conforme a su procedimiento que ellos tienen.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	No ya que en todo momento durante las diligencias preliminares el imputado cuenta con la defensa, sin ella no se podría llevar a cabo ninguna diligencia, es por ello que considero que no se vulnera sus derechos.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	En el ministerio Publico se acelera dichos procedimientos con la finalidad de que el juzgado correspondiente emita su sentencia conforme a sus atribuciones y con arreglo a ley, motivo por lo cual no creo que sea una carga procesal.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	Yo estoy a favor, es más debería de aplicarse en otros proceso, hay casos donde ya no existen más diligencia s a actuar pero que por la tipificación del delito se prolongan más tiempo, solicitando la prisión preventiva, que a la larga termina condenando al investigado, ello debería de ser lo más pronto posible

E7

N.º	Preguntas	Entrevistado 7: Abogado - Fiscal Adjunto del 2do despacho de la 1ra FPPCLBJMR
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No, toda vez que ellos no califican dicha situación judicial de los imputados.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	No, en ningún momento durante la etapa de investigación ni en el proceso mismo.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	No, ya que por lo general son casos de delito flagrante y/o con excepción de omisión a la asistencia familiar.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Yo creo que sí, no generaría problemas es más beneficioso para el imputado a mi parecer.
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?	Creo que la Policía solamente es la encargada de realizar las diligencias preliminares, mas no están a cargo sobre la situación jurídica en sí, solo se encargan conforme a su procedimiento que ellos tienen.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	No ya que en todo momento durante las diligencias preliminares el imputado cuenta con la defensa, sin ella no se podría llevar a cabo ninguna diligencia, es por ello que considero que no se vulnera sus derechos.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	En el ministerio Publico se acelera dichos procedimientos con la finalidad de que el juzgado correspondiente emita su sentencia conforme a sus atribuciones y con arreglo a ley, motivo por lo cual no creo que sea una carga procesal.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	Yo estoy a favor, es más debería de aplicarse en otros procesos, hay casos donde ya no existen más diligencias a actuar pero que por la tipificación del delito se prolongan más tiempo, solicitando la prisión preventiva, que a la larga termina condenando al investigado, ello debería de ser lo más pronto posible

Anexo 5: Matriz de codificación de la entrevista

N.º	Preguntas	Entrevistado 1: Abogado Litigante	Entrevistado 1 Codificada
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No.	No.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	No.	No.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	No.	No.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Es una solución	Solución
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?.	No es competencia de la policía determinar si un proceso será inmediato, quien incoa ello es el Ministerio Público.	No es competencia policial, quien incoa es el Ministerio Público.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	Considero que no, ya que para la incoación del proceso inmediato existen previos requisitos que se tiene que cumplir en salvaguarda del derecho de defensa	No, para la incoación existen previos requisitos salvaguardar del derecho de defensa
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	De su exitosa aplicación no generaría ninguna carga, salvo en los casos en las que se incoa sin cumplir los requisitos.	De su exitosa aplicación no generaría carga, salvo si se incoa sin cumplir los requisitos.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	Personalmente estoy a favor, por cuanto lo plazos establecidos son los que se adecuan a dicho proceso, sino se tendría que incoar otro tipo de proceso.	A favor, por los plazos que se adecuan al proceso, sino se tendría que incoar otro tipo de proceso.

N.º	Preguntas	Entrevistado 2: Abogado Litigante	Entrevistado 2 Codificada
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No.	No.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	Yo creo que sí, ya que conforme al ordenamiento jurídico es el quien solicita la incoación del proceso ante el Juez.	Sí, es el quien solicita la incoación ante el Juez.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	Si a mi entender	Si
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Creo es la solución en algunos casos, pero se debería de aplicar en otros casos también donde la prisión preventiva solo confirma la investigación policial y fiscal	Solución en algunos casos, debe aplicarse prisión preventiva si confirma la investigación policial y fiscal
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?.	No es competencia de la policía determinar si un proceso será inmediato, quien incoa ello es el Ministerio Público.	No tienen conocimiento, pero su función no tiene nada que ver en este.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	Si, porque muchas veces luego del plazo de detención hasta el requerimiento y formulación ya que el inculpado luego de vencido el plazo de detención fiscal.	Si, luego de la detención hasta requerimiento y formulación, ya que luego de vencido el plazo de detención es el fiscal.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	Ninguna, por el contrario, alivia el sistema procesal ya que es inmediato, salvo en los casos de incumplimiento de la medida que se tendría que volver a realizar la audiencia.	Ninguna, alivia el sistema procesal es inmediato, en incumplimiento se vuelve a la audiencia.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	De ello si no podría opinar ya que por lo general los plazos son cortos.	No podría opinar ya que por lo general los plazos son cortos.

N.º	Preguntas	Entrevistado 3: Abogado Litigante	Entrevistado 3 Codificada
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	Con relación a la pregunta no es facultad de la policía el establecer si una persona intervenida va o no va al llamado proceso inmediato, por lo tanto no se podría establecer responsabilidad alguna sobre el efectivo policial, por lo tanto no habría arbitrariedad alguna por la Policía Nacional, ya que como repito no es potestad de ellos, más si del fiscal a cargo de las investigaciones	No es facultad de la policía si va o no el proceso inmediato, por lo tanto no habría arbitrariedad Policial
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	A mi opinión personal yo creo que sí, se debería de realizar una coordinación más efectiva entre dicho Órgano jurisdiccional con el Poder judicial, ello con la finalidad de poder hacer más célere la sanción o castigo al imputado	Sí, debería haber coordinación más efectiva, para hacer más célere la sanción o castigo al imputado
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	Si, por ejemplo en los casos de omisión a la asistencia familiar se realiza el procedimiento de Proceso inmediato, en mi opinión no debería de ser de esa manera ya que en muchos casos	Si, en los casos de omisión a la asistencia familiar se realiza el procedimiento de Proceso inmediato
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	A mi entender que el inicio del proceso inmediato luego de la formalización solicitada por el representante del Ministerio Publico en parte soluciona el proceso de forma célere, pero también hay que tener en cuenta que en algunos casos se vulnera el derecho a la defensa, es allí donde se generaría el problema con dicho proceso inmediato.	En parte soluciona de forma célere, pero en algunos casos se vulnera el derecho a la defensa.
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?.	Creo que el nivel de conocimiento que tiene la Policía Nacional del Perú es poco, pero hay que tener en cuenta que dicha institución así como sus miembros, no tiene en absoluto injerencia ni toma de decisión sobre la incoación de dicho proceso en relación a la situación jurídica del imputado.	Es poco, pero no tiene injerencia ni toma de decisión sobre la incoación.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?.	En el proceso inmediato en caso de flagrancia se vulnera el derecho a la defensa del procesado, toda vez que al ser muy corto y no es razonable el plazo en la que se le sentencia	En caso de flagrancia se vulnera el derecho a la defensa del procesado, toda vez que al ser muy corto y no es razonable el plazo en la que se le sentencia
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	A mi parecer sería nula la carga que este generaría a nivel jurisdiccional, por el contrario sería más célere ya que en dicho proceso se da por concluida la acción penal del imputado, siendo condenado.	Nula la carga, sería más célere ya que se da por concluida la acción penal, siendo condenado.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	A favor	A favor

N°	Preguntas	Entrevistado 4: Abogado Litigante	Entrevistado 4 Codificada
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No, en vista que por función constitucional la policía cumple su misión de intervenir en flagrante delito.	No, la función de la policía es la intervención en flagrante delito.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	Considero que no ya que también asume su rol de persecutor del delito.	No, asume su rol de persecutor del delito.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	En algunos casos ya que puede generar perjuicio en su sentencia.	En algunos casos genera perjuicio en su sentencia.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Para algunos delitos eficaz sobre todo Peligro común (conducir en estado de ebriedad).	Para algunos delitos es eficaz sobre todo Peligro común (conducir en estado de ebriedad).
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?	Existe muy poca capacitación para el personal PNP, para la correcta aplicación del proceso inmediato, no se realiza las diligencias necesarias para que el delito reúna los presupuestos necesarios y poder obtener una sentencia justa.	Muy poca capacitación para la correcta aplicación del proceso inmediato, no se realiza las diligencias necesarias para obtener una sentencia justa.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	Si, por el tiempo se utiliza a la defensa publica y muchos de ellos no ejercen su rol de defensa, por la premura del tiempo, se puede decir que lo ejecutan por cumplir; pero no existe el derecho a la defensa realmente para los justiciables.	Si, por el tiempo se utiliza a la defensa publica y muchos de ellos no ejercen su rol de defensa, por la premura, lo ejecutan por cumplir.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	Es mucha, dependiendo la Jurisdicción y los distritos, ya que en provincias es menos.	Es mucha, dependiendo la Jurisdicción y los distritos, que en provincias es menos.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	A favor en delitos de Peligro común y en contra en delitos de omisión de asistencia familiar.	A favor en delitos de Peligro común y en contra en delitos de omisión de asistencia familiar.

N°	Preguntas	Entrevistado 5: Abogado Litigante	Entrevistado 5 Codificada
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No, para nada	No
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	Si, demasiado creería.	Si, demasiado.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	No lo creo ya que son bien sustentados, como los de omisión, por ejemplo, los de conducción en estado de ebriedad también.	No ya que son bien sustentados, los de omisión y conducción en ebriedad.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	A mi parecer si es la solución para algunos casos y creo debería de aplicarse en otros también lo que aliviaría muchos procesos disminuyendo la carga de estos a nivel judicial	Solución para algunos casos y debería de aplicarse en otros
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?	Creo que ninguna, es mas no tendrían por qué saber, solo sería por cultura general ya que de ellos su norma no les permite injerencia en dicho proceso.	Ninguna, solo sería por cultura general ya que no se les permite injerencia.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	Si.	Si.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	Ninguna creo yo, porque al contrario alivia la carga de muchos de dichos procesos.	Ninguna, alivia la carga.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	Son temas a discutir ya que como he manifestado en muchos casos alivia y en otros la recarga ya que se retrotraen iniciándose nuevos procesos ya que los sentenciados no cumplen con dicha sentencia motivo por lo cual se recarga al sistema nuevamente	En muchos casos alivia y en otros la recarga iniciándose nuevos procesos ya que los sentenciados no cumplen con dicha sentencia

N°	Preguntas	Entrevistado 6: Abogado - Fiscal Adjunto del 4to despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa de Lima	Entrevistado 6 Codificada
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	Ninguna es correctamente aplicada.	No, no califican dicha situación judicial de imputar.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	Para nada, se procede conforme a la ley, y es aplicable en algunos casos nada más.	No, ni en la investigación ni en el proceso.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	No, son procesos céleres que ya no hay más diligencias a realizarse, se tiene la confesión y aceptación de los cargos del imputado.	No, en casos de delito flagrante y excepción de omisión a la asistencia familiar.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Creo es la solución en determinados casos, ya que todos los casos no son iguales.	Sí, es beneficioso para el imputado
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?	Creo que la Policía solamente es la encargada de realizar las diligencias preliminares, mas no están a cargo sobre la situación jurídica en sí, solo se encargan conforme a su procedimiento que ellos tienen.	Es irrelevante su conocimiento ya que es tratado entre el Ministerio Publico y el Poder Judicial.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	No ya que en todo momento durante las diligencias preliminares el imputado cuenta con la defensa, sin ella no se podría llevar a cabo ninguna diligencia, es por ello que considero que no se vulnera sus derechos.	No, en ningún momento se vulneran sus derechos, siempre cuenta con su abogado defensor.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	En el ministerio Publico se acelera dichos procedimientos con la finalidad de que el juzgado correspondiente emita su sentencia conforme a sus atribuciones y con arreglo a ley, motivo por lo cual no creo que sea una carga procesal.	A nivel del Ministerio Publico es recargada al realizar la audiencia, pero en el Poder judicial es más célere, ya que solo se limitan a la sentencia.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	Yo estoy a favor, es más debería de aplicarse en otros procesos, hay casos donde ya no existen más diligencias a actuar pero que por la tipificación del delito se prolongan más tiempo, solicitando la prisión preventiva, que a la larga termina condenando al investigado, ello debería de ser lo más pronto posible	A favor

N.º	Preguntas	Entrevistado 7: Abogado - Fiscal Adjunto del 2do despacho de la 1ra FPPCLBJMR	Entrevistado 7 Codificada
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No, toda vez que ellos no califican dicha situación judicial de los imputados.	Ninguna es correctamente aplicada.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	No, en ningún momento durante la etapa de investigación ni en el proceso mismo.	Para nada, se procede conforme a la ley, es aplicable en algunos casos.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el proceso inmediato?	No, ya que por lo general son casos de delito flagrante y/o con excepción de omisión a la asistencia familiar.	No, son procesos céleres, con la confesión y aceptación de los cargos.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Yo creo que sí, no generaría problemas es más beneficioso para el imputado a mi parecer.	Solución en determinados casos, ya que todos los casos no son iguales.
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?	Creo que la Policía solamente es la encargada de realizar las diligencias preliminares, mas no están a cargo sobre la situación jurídica en sí, solo se encargan conforme a su procedimiento que ellos tienen.	La Policía es la encargada de las diligencias preliminares, no están a cargo sobre la situación jurídica.
6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	No ya que en todo momento durante las diligencias preliminares el imputado cuenta con la defensa, sin ella no se podría llevar a cabo ninguna diligencia, es por ello que considero que no se vulnera sus derechos.	No ya que durante las diligencias preliminares el imputado cuenta con la defensa, sin ella no podría llevarse ninguna diligencia.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	En el ministerio Publico se acelera dichos procedimientos con la finalidad de que el juzgado correspondiente emita su sentencia conforme a sus atribuciones y con arreglo a ley, motivo por lo cual no creo que sea una carga procesal.	El ministerio Publico acelera el procedimiento con la finalidad de que el juzgado emita su sentencia. No creo que sea una carga procesal.
8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	Yo estoy a favor, es más debería de aplicarse en otros procesos, hay casos donde ya no existen más diligencias a actuar pero que por la tipificación del delito se prolongan más tiempo, solicitando la prisión preventiva, que a la larga termina condenando al investigado, ello debería de ser lo más pronto posible	A favor, debería de aplicarse en otros procesos, donde ya no existen más diligencias, pero se prolongan más tiempo, solicitando la prisión preventiva,

Anexo 6: Matriz de codificación y resultados de las entrevistas

Tabla 4

Matriz de codificación y resultados de las entrevistas

N	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Similitud	Diferencias	Resultado parcial
1	¿Considera que existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato?	No.	No.	No es facultad de la policía si va o no el proceso inmediato, por lo tanto, no habría arbitrariedad Policial	No, la función de la policía es la intervención en flagrante delito.	No	No, no califican dicha situación judicial de imputar.	Ninguna es correctamente aplicada.	Todos los entrevistados consideraron que no existe actuación arbitraria del personal policial en el proceso inmediato, considerando que no es función policial	No se presentó diferencias	La actuación policial en el Proceso inmediato cumple con la normativa de la institución de intervenir en delitos flagrantes. La policía no tiene facultad de calificar dicho proceso.
2	¿Considera que existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato?	No.	Sí, es el quien solicita la incoación ante el Juez.	Sí, debería haber coordinación más efectiva, para hacer más célere la sanción o castigo al imputado	No, asume su rol de persecutor del delito.	Si, demasiado.	No, ni en la investigación ni en el proceso.	Para nada, es conforme a la ley, aplicable algunos casos.	Los entrevistados 2, 3 y 5 tienen similitud en sus respuestas considerando que sí existe actuación arbitraria del fiscal en el proceso inmediato. Mientras los entrevistados 1, 4, 6 y 7 de forma similar entre ellos consideraron que no.	La entrevista dos 1, 4, 6 y 7 no consideran los fiscales responsables de incoar. Y los que consideran que no por el fiscal en el proceso inmediato.	Existen diferencias significativas entre los entrevistados, la razón de que por ser los fiscales responsables de incoar. Y los que existe arbitrariedad justifican esta acción porque es conforme a su rol conforme a la ley.
3	¿Existe negligencia en los procesos de detención en el	No.	Si	Si, en los casos de omisión a la asistencia familiar se realiza	En algunos casos genera perjuicio en su sentencia.	No ya que son bien sustentados, los de omisión y	No, en casos de delito flagrante y excepción de omisión a la	No, son procesos céleres, con la confesión y	Los entrevistados 2 y 3 consideraron	sten diferencias en tres respuesta	Para una mayoría no existe negligencia por

	proceso inmediato?			procedimiento de Proceso inmediato		conducción en ebriedad.	asistencia familiar.	aceptación de los cargos.	que sí existe negligencia en los procesos de detención, mientras que los entrevistados 1, 5, 6 y 7 consideran que no y el entrevistado 4 consideró que en algunos casos.	s, los 4 entrevista dos que son mayoría dicen que no, mientras 2 entrevista dos dijeron que sí, y 1 dijo que en algunos casos.	estar bien sustentados y hacer más céleres los procesos. Sin embargo, para otros sí hay negligencia en los casos de asistencia familiar. Y un entrevistado considera que esto puede generar prejuicio en la sentencia.
4	¿Considera que la iniciación de un juicio rápido en el proceso inmediato es la solución o genera problemas?	Solución	Solución en algunos casos, debe aplicarse prisión preventiva si confirma la investigación policial y fiscal	En parte soluciona de forma célere, pero en algunos casos se vulnera el derecho a la defensa.	Para algunos delitos es eficaz sobre todo Peligro común (conducir en estado de ebriedad).	Solución para algunos casos y debería de aplicarse en otros	Sí, es beneficioso para el imputado	Solución en determinados casos, ya que todos los casos no son iguales.	Todos los entrevistados consideraron que es una solución, con matices en cuanto consideraron que, en algunos casos, no en todos es solución.	No se presentó diferencias. Salvo la salvedad que para algunos es relativo.	Para la mayoría la iniciación de un proceso inmediato es solución en algunos casos, porque hay beneficios en unos y en otros vulnera el derecho a la defensa.
5	¿Cuál es el nivel de conocimiento de las normas para iniciar el proceso inmediato por parte de personal policial?.	No es competencia policial, quien incoa es el Ministerio Público.	No tienen conocimiento, pero su función no tiene nada que ver en este.	Es poco, pero no tiene injerencia ni toma de decisión sobre la incoación.	Muy poca capacitación para la correcta aplicación del proceso inmediato, no se realiza las diligencias necesarias para obtener una sentencia justa.	Ninguna, solo sería por cultura general ya que no se les permite injerencia.	Es irrelevante su conocimiento ya que es tratado entre el Ministerio Público y el Poder Judicial.	La Policía es la encargada de las diligencias preliminares, no están a cargo sobre la situación jurídica.	Se encontraron en todas las entrevistadas respuestas negativas sobre el nivel del conocimiento de las normas del proceso inmediato en los policías, sin embargo, hay tres matices, el no absoluto, poco, muy poca y es irrelevante	Pero los entrevista dos 3 y 4 respondieron que era poco o muy poco el nivel del referido conocimiento. Aunque hubo convergen cia en las respuestas negativas	Se concluye que el nivel de conocimiento sobre iniciar el proceso inmediato es negativo. Solo en los entrevistados 6 y 7 se hace una salvedad de irrelevancia porque no es parte de las funciones policiales.

6	¿Existe vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato?	No, para la incoación existen previos requisitos salvaguardar del derecho de defensa	Si, luego de la detención hasta requerimiento y formulación, ya que luego de vencido el plazo de detención es el fiscal.	En caso de flagrancia se vulnera el derecho a la defensa del procesado, toda vez que al ser muy corto y no es razonable el plazo en la que se le sentencia	Si, por el tiempo se utiliza a la defensa publica y muchos de ellos no ejercen su rol de defensa, por la premura, lo ejecutan por cumplir.	Si.	No, en ningún momento sus vulneran derechos, siempre cuenta con su abogado defensor.	No ya que durante las diligencias preliminares el imputado cuenta con la defensa, sin ella no podría llevarse ninguna diligencia.	Los entrevistados 1, 6 y 7 tienen respuestas similares de forma negativa, considerando que no existe vulneración a la defensa en el proceso inmediato. Los entrevistados 2, 3, 4 y 5 consideraron que sí existe esa vulneración.	Se encontraron diferencias significativas entre los entrevistados. La opción sí existe vulneración fue ligeramente mayor.	Los que consideraron que sí se vulnera el derecho a la defensa en el proceso inmediato justifican su respuesta en base a los plazos o tiempo apresurado. Los que dijeron que no se vulnera asumen que se cumplen los requisitos, y siempre tienen el abogado defensor.
7	¿Cuál es la carga procesal generada en el proceso inmediato?	De su exitosa aplicación no generaría carga, salvo si se incoa sin cumplir los requisitos.	Ninguna, alivia el sistema procesal es inmediato, en incumplimiento se vuelve a la audiencia.	Nula la carga, sería más célere ya que se da por concluida la acción penal, siendo condenado.	Es mucha, dependiendo la Jurisdicción y los distritos, que en provincias es menos.	Ninguna, alivia la carga.	A nivel del Ministerio Público es recargada al realizar la audiencia, pero en el Poder judicial es más célere, ya que solo se limitan a la sentencia.	El ministerio Público acelera el procedimiento con la finalidad de que el juzgado emita su sentencia. No creo que sea una carga procesal.	Tienen respuestas similares los entrevistados 1, 2, 3 y 5 que consideraron que no genera carga procesal el proceso inmediato. Y tienen respuestas similares los entrevistados 4, 6 y 7 quienes dan sus razones Para considerar que este proceso genera en algunos casos carga y en otros no	Hay tres entrevistas con respuestas que son divergentes al resto, pero sus razonamientos son de orden relativo.	Las respuestas son mayoritariamente negativas, por lo que se entiende que el proceso inmediato no genera carga procesal, siendo considerado más bien un factor de celeridad. En tres de los entrevistados se planea una respuesta que depende de la jurisdicción, o de la acción del Ministerio Público o el Poder Judicial

8	¿Cuáles son las razones a favor o en contra de los plazos del proceso inmediato?	A favor, por los plazos que se adecuan al proceso, sino se tendría que incoar otro tipo de proceso.	No podría opinar ya que por lo general los plazos son cortos.	A favor	A favor en delitos de Peligro común y en contra en delitos de omisión de asistencia familiar.	En muchos casos alivia y en otros la recarga iniciándose nuevos procesos ya que los sentenciados no cumplen con dicha sentencia	A favor	A favor, debería de aplicarse en otros procesos, donde ya no existen más diligencias pero se prolongan más tiempo, solicitando la prisión preventiva,	Son respuestas similares las de los entrevistados 1, 3, 4, 6 y 7 quienes consideran estar a favor de los plazos del proceso inmediato.	Las diferencias relativas se ubican en los entrevista dos 2 y 5 quienes manifiestan no poder opinar porque depende de los casos.	Se puede concluir en base a las respuestas que hay razones a favor de los plazos en el proceso inmediato, los cuales deberían aplicarse en otros procesos además de peligro común y asistencia familiar.
---	--	---	---	---------	---	---	---------	---	--	--	--